

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros o Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.
Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dirigido los telegramas siguientes:

«Badajoz 11 de Diciembre á las seis de la mañana.—En este momento van á partir de esta capital SS. MM. y AA., acompañadas de una multitud que se apresura á reiterar su homenaje de respeto y cariño. Anoche se celebró besamanos, á que asistieron las Autoridades, la guarnición y gran número de personas distinguidas de esta ciudad y la provincia. La alegría de la ciudad, la iluminación, señaladamente la del Hospicio, y el adorno de las casas y de las calles del tránsito, fueron verdaderamente notables. Hoy aguardan á nuestros Reyes en la frontera portuguesa el Infante D. Augusto y los Sres. Ministros. El Pleniponciario de España con toda la Legación, que se halla aquí desde hayer, acompaña á SS. MM. y AA.»

«Lisboa, Palacio de Ajuda á las nueve y cinco minutos de la noche.—SS. MM. y AA. han llegado á las tres de la tarde con toda felicidad.

El Infante D. Augusto, los Sres. Ministros y otros funcionarios de Palacio esperaban en la frontera. En la estación de Entroncamiento esperaban al Rey y su augusto Padre, y en ella se sirvió un espléndido almuerzo. El pueblo portugués ha dado ostensibles pruebas de simpatía y alta consideración á SS. MM. y AA., que salen en este momento para comer en el Palacio

de Ajuda. Falta tiempo absolutamente para más pormenores.»

SS. AA. RR. continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Numerosas partes de los diversos puntos del tránsito por España y Portugal dan extensos pormenores de los homenajes de amor y respeto tributados á SS. MM. Uno de un alto funcionario de Lisboa dice así:

«El convoy que conduce á SS. MM. la Reina y el Rey de España partió de Elvas para Lisboa á las siete y veinte minutos de la mañana. En esta ciudad ha sido grande la alegría por el feliz acontecimiento que estrechará más y más los lazos de amistad de dos naciones hermanas, y que servirá para el mútuo desenvolvimiento de su industria y comercio.»

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Direccion general de Contribuciones en comunicacion fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

«Repetidas son las reclamaciones que elevan á este Centro los Ayuntamientos de los pueblos, quejándose de que no se les abonan los recibos de los suministros que hacen al ejército y guardia civil á causa de no presentar dichos documentos dentro del término legal; y como se halla dispuesto por el artículo 15 de la Real orden de 15 de Setiembre de 1848 que lo han de verificar á los tres meses de efectuado el indicado servicio, la Direccion general de mi cargo se ha servido acordar disponga V. S. se inserte en tres números conse-

cutivos del Boletín oficial de esa provincia el referido artículo, que á la letra dice así:

Los Ayuntamientos que dilaten la presentacion á las Administraciones de rentas de los recibos que se les entreguen de las especies suministradas por un plazo que exceda de tres meses, á contar desde la fecha de los recibos, perderán el derecho á su abono, por no deber, en caso alguno, retrasar más tiempo la presentacion, que podrán tambien verificar á medida que vayan haciendo el suministro.

Por cuyo medio, y recordando este deber á los Ayuntamientos no tendrán los descuidos que hasta aquí, y no se les inferirán los perjuicios que vienen experimentando por la falta de abono de los suministros, á causa de presentar los recibos en las Administraciones de Hacienda pública despues de haber espirado el plazo que se halla marcado.»

Lo que he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en dicha orden, se publique en tres números consecutivos del Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la misma. Segovia 7 de Diciembre de 1866.—El Marqués de Casa-Pizarro.

SECCION DE ESTADISTICA.

Circular.

No obstante mi circular de 16 de Noviembre próximo pasado, y á pesar de haber trascurrido sobradamente el plazo que en ella se marcaba á los Ayuntamientos, para que remitiesen sin demora un estado arreglado al modelo que á la misma acompañaba (Boletín de 19 de Noviembre, núm. 141), todavía se hallan en descubierto bastantes que, no en mucho estiman el cumplimiento de su deber, ni es mayor el aprecio que les ins-

piran los asuntos más importantes.

Resuelto como me hallo á que los trabajos estadísticos sean mirados con celo y ejecutados con actividad, prendas ambas indispensables á una buena administracion, castigaré rigurosamente las faltas que en lo sucesivo se notaren. Por ahora me limito á encargar de nuevo la remision del estado relativo al número de individuos que percibieron haberes de fondos municipales é importe de sus sueldos en el año económico de 1865-1866, en el entender que, si para el día 20 del actual no lo han verificado aquellos Ayuntamientos á quienes se refiere esta orden, me veré en la sensible necesidad de hacer ejecutivas muchas prudenciales con que desde luego quedan conminados los Sres. Alcaldes y Secretarios que desoyeren las amonestaciones de mi autoridad. Segovia 13 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, el Marqués de Casa-Pizarro.

Por la ley de reemplazo de 30 de Enero de 1856, tiene concedida la gratificación de 200 escudos el licenciado del ejército Hilario Estirado y Cantalejo, cuyo pago se halla consignado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, el que puede reclamar dentro del presente mes, recogiendo el mismo interesado, el libramiento de dicha cantidad que obra en poder del Sr. Comisario de Guerra de esta capital y presentarlo en la espresada Tesorería, para su realizacion; teniendo presente que si dejara pasar lo que resta del mes actual, sin que haga la reclamacion debida, le parará el perjuicio de aplazarse su percibo para largo tiempo. Segovia 13 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

SECCION DE FOMENTO.

Continúa la nota de los aprovechamientos concedidos á los pueblos de esta provincia durante el año económico de 1865 á 66.

Partido judicial de Santa María de Nieva.

Número.	Pueblos.	Clase de aprovechamientos.	Nombres de los rematantes.	Cantidad. Escud. Milés.	FECHAS.
1	Aldeanueva del Codonal	4000 carros de leña	Elias Conde.....	300,200	7 de Noviembre de 1865.
		Fruto de piña	Vicente Agüero.....	109,700	idem.
		4000 pinos	José Garcimartin.....	1402	15 de Febrero de 1866.
		Barrujo.....	El pueblo.....	40	26 de Setiembre de 1865.
2	Aragoneses.....	Pastos.....	idem.....	60	idem id..
		Barrujo.....	El pueblo.....	20	28 de Setiembre de 1865.
		Piñote rodado.....	idem.....	10	10 de idem idem.
3	Armuña.....	550 pinos	idem.....	16	16 de idem. idem.
		Pastos.....	Dámaso Yagüe.....	1824	5 de Diciembre de idem.
4	Ciruelos de Coca.....	100 carros de Ramage	El pueblo.....	100	idem id.
		10 pinos	El pueblo.....	50	27 de Setiembre de 1865.
		42 pinos.	El pueblo.....	30	12 de Setiembre de idem.
		Fruto de piña.	Benito Martin.....	264,480	10 de Noviembre de idem.
5	Domingo García, (Comunidad.).....	Agustin Martin.....	200	idem.	
		Barrujo.....	El pueblo.....	60	Octubre 6 de idem.
		Pastos.....	idem.....	100	idem.
6	Donhierro.....	Resinacion de 2.0000 pinos.	Leopoldo Folcono.....	500	3 de Enero de 1866.
		11 piezas de madera	Gil Herranz.....	19,400	idem.
		200 carros de ramera.	El pueblo.....	100	28 de Setiembre de 1865.
7	Marazoleja.....	Pastos.....	idem.....	40	idem.
		Fruto de piña.	Pedro Izquierdo.....	60,500	7 de Diciembre de idem.
8	Melque.....	337 pinos	Juan de Frutos.....	716,400	3 de Enero de 1866.
		Barrujo.....	El pueblo.....	16	27 de Setiembre de 1865.
9	Montuenga.....	Pastos.....	idem.....	20	idem.
		Piña y piñote..	Juan Velasco.....	56	10 de Noviembre de idem.
		400 carros de ramera.	El pueblo.....	200	28 de Setiembre de idem.
10	Moraleja de Coca.....	Barrujo.....	idem.....	20	idem.
		Pastos.....	idem.....	20	idem.
		100 pinos	Matias Flandes.....	565	12 de Diciembre de idem
11	Montejo de Arévalo.....	El pueblo.....	20	28 de Setiembre de idem.	
		Fruto de piña	Martin Rodriguez.....	6	10 de Setiembre de 1866.
12	Montejo de Arévalo.....	400 carros de ramera.	El pueblo.....	160	28 de Setiembre de 1865.
		Pastos.....	idem.....	100	idem.
		Fruto de piña.	Gabriel Yagüe.....	200,200	2 de Diciembre de idem
13	Piñilla Ambroz.....	200 carros de ramera.	El pueblo.....	80	28 de Setiembre de 1865.
		Barrujo.....	idem.....	20	idem.
		Pastos.....	idem.....	20	idem.
14	Santiuste de San Juan	Bautista.....	Benito Casado.....	151,400	5 de Diciembre de idem.
		Fruto de piña.	El pueblo.....	80	28 de Setiembre de idem.
15	Tabladillo.....	200 carros de ramera.	idem.....	24	idem.
		Barrujo.....	idem.....	16	idem.
		Pastos.....	idem.....	32	20 de Noviembre de idem.
		Piñote rodado.....	Pedro Salinas.....	80	28 de Setiembre de idem.
16	Villeguillo.....	200 carros de ramage.	El pueblo.....	80	idem.
		Pastos.....	idem.....	50	idem.
		Fruto de Piña.	Mariano Villagran é Hilario Gonzalez.	504,200	3 de Enero de 1866.
17	Villacastin.....	Leñas para hogares	El pueblo.....	240	Agosto 6 de 1865.
		Pastos.....	Ganaderos.....	620	idem
		Carbonéo	Aniceto Flores.....	} Está pendiente del peso del carbon.	
Matas de los callejones	Cipriano Marugan.....				
18	Ituero.....	200 carros de leña.	El pueblo.....	200	23 de Setiembre de 1865.
		Pastos.....	idem.....	80	idem.
19	Nieva.....	800 carros de ramera.	El pueblo.....	320	26 de Setiembre de idem.
		Barrujo.....	idem.....	60	idem.
		Pastos.....	idem.....	60	idem.
20	Bernardos.....	Piñote rodado.	Francisco Sanz.....	100	10 de Noviembre de idem.
		Barrujo.....	El pueblo.....	20	26 de Setiembre de idem.
		Pastos.....	idem.....	100	idem.
21	Nava de la Asuncion.	12 pinos.	Santos Sanz.....	30,200	15 de Noviembre de idem.
		Pastos.....	Martin Yagüe.....	203,100	12 de Diciembre de idem.
		Fruto de piña.	El pueblo.....	50	28 de Setiembre de idem.
22	Aldehuela del Codonal.	Barrujo.....	Tomás Segovia.....	431	4 de Enero de 1866.
		Pastos.....	El pueblo.....	20	30 de Setiembre de 1865.
		Piñote rodado.	idem.....	30	idem.
23	Coca, villa.....	Primo Bartolomé.....	30,400	27 de Junio de 1866.	
		Fruto de piña.	Benito Martin.....	160	11 de Diciembre de 1865.
24	Coca (Comunidad.).....	33 piezas de madera	Benito Martin.....	10,350	3 de Noviembre de 1866.
		Fruto de piña.	Benito Martin.....	1100	11 de Diciembre de 1865.

(Se continuará.)

Juan Santa María Prieto; edad 25 años, estatura regular, pelo negro recién cortado, ojos negros, nariz larga, cara larga y enjuta, barba negra; lleva una manta de estopa y lana con rayas negras, pantalón claro con un pedazo negro atrás, chaqueta negra de paño, sin chaleco, faja negra y la camisa llena de vino.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán la captura del sujeto cuyas señas se espresan á continuación, poniéndole á disposición del Gobernador de la provincia de Soria caso de ser habido. Segovia 3 de Diciembre de 1866.—El Gobernador, el Marqués de Casa-Pizarro.

De conformidad con lo prevenido en Reales órdenes vigentes, el Consejo provincial y Comisario de Guerra de esta plaza han aprobado los testimonios de precios de las especies de suministros correspondientes al mes de Noviembre último fijando los precios que á continuación se espresan:

SU EQUIVALENCIA.

Peso y medida de Castilla.	Rs. cs.	Al sistema métrico decimal.	Esc. mils.
Racion de pan de 1 $\frac{1}{2}$ libras..	95	0,69 céntimas de Kg. de pan.	0,095
Fanega de cebada.....	21	0,555 milésimas, hectolitro de cebada.....	2,100
Arroba de paja.....	1,17	11 Kg. y 502 milésimas de Kg. de paja.....	0,117
Libra de aceite.....	3,11	0,303 milésimas de litro de aceite.....	0,311
Arroba de carbon.....	4,90	11 Kg. y 502 milésimas de Kg. de carbon.....	0,490
Arroba de leña.....	1,42	11 Kg. y 502 milésimas de Kg. de leña.....	0,142

Segovia 12 de Diciembre de 1866.—El Gobernador Presidente, El Marqués de Casa-Pizarro.—El Comisario de Guerra, Juan García y Rodriguez.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 185 de la ley de Instrucción pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 á 299 escudos 900 milésimas para Maestros, y 166 escudos 600 milésimas á 199 escudos 900 milésimas para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las plazas de Auxiliar de Almodovar del Campo, Daimiel y Miguelturra, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos.

La Escuela de Puebla de Don Rodrigo, con el de 200.

Las de Retuerta y Tirteafuera, con el de 150.

Las plazas de Auxiliar de la elemental de Malagon y superior de Manzanares, con el de 146.

La de igual clase de la elemental de Viso de Marqués, con el de 127,700.

La plaza de Auxiliar de la de Torralba de Calatrava, con el de 120.

La de igual clase de la elemental de Manzanares y Moral de Calatrava, con el de 110.

La Escuela de Aldea de Veredas, con el de 100.

La plaza de Auxiliar de Piedrabuena, con el de 80.

Provincia de Cuenca.

La plaza de Auxiliar de la de Mota del Cuervo, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

La de igual clase de la de Huelmo, con el de 187,500.

Las Escuelas de Moncalvillo, Una y Valhermoso, con el de 150.

Las de Fuentescusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tobar, Valparaiso de Arriba y Villalva de la Sierra, con el de 125.

Las de Algarra, Arandilla, Bascunana, Casas de Roldán, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentes-claras, Huerquina, Yénseda, Laguna del Marquesado, Laguna-seca, Masegosa, Pajarón, Pedro-Izquierdo, Piqueras, Ribatajadilla, Santa María del Val, Solera, Torrubia del Castillo, Valdecolmenas de Arriba y Vallablado de Beteta con el de 100.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Mandayona y Zarzuela de Jadraque, dotadas con el sueldo anual de 200 escudos cada una.

La de Yebes, con el de 161.

La de Concha, con el de 160.

La de Peregrina, con el de 157,500

La de Terzaga, con el de 142.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en la primera y segunda quincena del mes de la fecha.

PUEBLO.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																		
	Cereales.		Caldos.		Carnes.		Paja.		Cereales.		Caldos.		Carnes.		Paja.														
Cabeza de partido.	Trigo. Fanega.	Cebada. Fanega.	Centeno. Fanega.	Maiz. Fanega.	Garbanzos. Arroba.	Arroz. Arroba.	Acetite. Arroba.	Vino. Arroba.	Agua-diente. Arroba.	Carnero. Libra.	Vaca. Libra.	Tochino. Libra.	De trigo. Arroba.	De cebada. Arroba.	Trigo. Hectolitro.	Cebada. Hectolitro.	Centeno. Hectolitro.	Maiz. Hectolitro.	Garbanzos. Kilogramo.	Arroz. Kilogramo.	Acetite. Litro.	Vino. Litro.	Agua-diente. Litro.	Carnero. Kilogramo.	Vaca. Kilogramo.	Tochino. Kilogramo.	De trigo. Kilogramo.	De cebada. Kilogramo.	
Cuellar.....	3,950	2	2,500	"	3,950	5	7	1,600	"	0,188	0,188	0,506	0,112	0,112	5,855	3,605	4,144	"	0,545	0,260	0,557	0,099	"	0,408	0,408	0,665	0,009	0,009	
Santa Maria de Nieva..	4,100	2,150	2,550	"	2,500	5	7,200	2,200	6	0,177	0,185	0,500	0,200	0,200	7,587	3,875	4,254	"	0,217	0,260	0,575	0,156	0,371	"	0,408	0,408	0,652	0,017	
Riaca.....	5,900	1,700	1,800	"	2,500	2,600	7,200	9,086	6	0,145	0,150	0,176	0,084	0,084	7,027	5,065	5,245	"	0,217	0,226	0,575	0,061	0,371	"	0,515	0,515	0,582	0,007	
Sepulveda.....	5,475	1,925	2	"	2,500	2,500	6,600	9,087	6,500	0,145	0,145	0,165	0,100	0,100	6,261	5,468	5,605	"	0,290	0,217	0,525	0,061	0,402	"	0,460	0,460	0,515	0,008	
Segovia.....	4,500	2,587	2,550	"	5,545	7	7	5,250	7	0,212	0,256	0,504	0,085	"	8,108	4,500	4,254	"	0,290	0,290	0,557	0,201	0,455	"	0,460	0,460	0,660	0,007	
Precio medio en toda la provincia.....	3,845	2,052	2,160	"	5,050	2,888	7	1,804	6,575	0,180	1,177	0,250	0,099	0,124	6,927	5,661	5,891	"	0,265	0,251	0,557	0,111	0,595	"	0,591	0,584	0,545	0,008	0,040

Segovia 30 de Noviembre de 1866.—El Gobernador, el Marqués de Casa-Pizarro.

Las de Paredes y Villares, con el de 140.

La de Saelices, con el de 128.

La de Hombrados, con el de 122.

Las de Huertapelayo y Hueto, con el de 120.

La de Condejas de Medio, con el de 116.

Las de Olmedas de Cobetas, Semillas y Tortuero, con el de 110.

Las de Hontanares, Verguillas y Zorita los Canes, con el de 108.

La de Ocentejo, con el de 106.

La de Alique, con el de 102.

Las de Algar, Negredo y Valdegrados, con el de 100.

La de Rata, con el de 93.

La de Guijosa, con el de 84.

La de Jocar, con el de 82,500

La de Villanueva de la Torre, con el de 80.

La de Valderebollo, con el de 78.

La de Torronteras, con el de 76.

La de Vilacorza, con el de 74.

Las de Armunia y Valdeaveruelo, con el de 72.

La de Olmeda del Extremo, con el de 70.

La de Fraguas, con el de 58,500.

La de Torete, con el de 52.

La de Loma, con el de 50,500.

La de Tobes, con el de 49,500.

La de la Barbolla, con el de 31.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Collado-Villalba, Torreledones y Villamantilla, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.

La de La Cabrera, con el de 182,500.

Las de Boalo, Rivatejada y Santa María de la Alameda, con el de 150.

La de Quijorna, con el de 140,600.

La de Anchuelo, con el de 110.

Las de Berruoco, Fresnedillas, Los Hueros, Madarcos, Puebla de la Mujer Muerta y Serrada, con el de 100.

Provincia de Segovia.

La Escuela de Caballar, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

La de Estebanvela, con el de 195.

La de Navalilla, con el de 176.

La de Montejo de la Serrezuela, con el de 140.

Las de Adrada de Piron, Remondo, Tabanera la Luenga, La Lastrilla, Linares, Olmó, Santovenia, Torredondo, Villaverde de Montejo y Villacorta, con el de 110.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Casas-buenas y Huecas, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos cada una.

La de Arcicollar, con el de 125.

La de Casar de Talavera, con el de 110.

La de Otero, con el de 106.

Las de Buenas-bodas, Mina y Palomeque, con el de 100.

La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de Arenas de San Juan y Retamoso, dotadas con el sueldo

anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

La plaza de Auxiliar de Almodovar y la Escuela de Santa Cruz de los Canamos, con el de 133,300.

La de Valdemanco, con el de 114,700.

La plaza de Auxiliar de Moral de Calatrava, con el de 110.

La Escuela de Retuerta, con el de 100.

La de Aldea de San Benito, con el de 70.

La del Villar del Pozo, con el de 66,700.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Valdecollenas de Abajo, de nueva creacion, y Villarrubio, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas cada una.

La plaza de Auxiliar de la de Tarazon, con el de 150.

La de igual clase de Mota del Cuervo, con el de 146,700.

La plaza de Auxiliar de la pública de Cuenca, de la fundacion del Rdo. Sr. Palafox, con 250 milésimas de escudos diarias.

La Escuela de Poyatos, con el sueldo anual de 90 escudos.

La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 75.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Alcolea del Pinar, Berniches y Cantaloja, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Ambite, Boadilla del Monte, Cercedilla, Paracuellos de Jarama, Valdeavero, Collado-Villalba, San Agustín, Santa María de la Alameda, Garganta, Hoyos de Manzanares, Moraleja de Enmedio y Villanueva de la Cañada, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Auxiliar de la de Alcalá, con el de 146,400.

Provincia de Segovia.

La plaza de Auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.

Las Escuelas de Aldealengua de Pedraza y Gallegos, dotada con el de 166,600 cada una.

La plaza de Auxiliar de la de San Ildefonso, con el de 146.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Ontigola, Torrejilla y Robledo del Mazo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas cada una.

La de Totanés, con el de 150.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes acompañarán á las instancias escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos que han de unir á ellas

para que la Junta remita á este Rectorado con su propuesta dichas solicitudes y relacion de méritos trascurrido un mes, contado desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial.

Los que soliciten algunas de las Escuelas mencionadas en este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso que á la fecha en que se presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provision.

Madrid 3 de Diciembre de 1866. = El Rector, Marqués de Zafra.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Quien quisiere hacer postura á un macho, pelo castaño, alzada de siete cuartas, edad cerrado, tasado en setecientos reales: un caballo, pelo negro, alzada menos de siete cuartas, edad cerrada, en seiscientos reales: siete fanegas de cebada, á veinte y cinco reales una, ciento setenta y cinco reales; fanega y media de centeno, á veinte y cinco reales, treinta y siete reales cincuenta céntimos: un arcon grande, de dos cajones, en treinta reales: una artesía de madera, en catorce reales: una jalma de caballería, en siete reales: media fanega de medir, sesenta reales: tres cribas, en quince reales: un arnero cuatro reales: tres peseberras, cada una con dos pesebres á diez y seis reales una, cuarenta y ocho reales: diez latas, en treinta reales: un carro con sus tapias, errado, para bueyes, en mil reales: dos arados en treinta y seis reales: dos ubios de arar de bueyes, en veinte reales: dos ubios de rejacar de mulas, veinte reales: cuatro estebas, en catorce reales: ocho arrobas de cisco, á tres reales una, en veinte y cuatro reales: un orcate de mula, en diez y seis reales: dos cárceles de leña de pino, poco mas ó menos, bueno, en cien reales: diez y seis latas, dos largas y las demas cortas, en veinte y cuatro reales: un trillo en treinta reales: doce carros de estiércol, en cien reales: quinientas arrobas de paja, de trigo la mayor parte y algo de cebada, en quinientos reales: dos colleras de macho, ocho reales: cuatro tablas, un real: cuarenta orejeras, cuatro reales: un banco, cuatro reales: un laurete, seis reales: diez sillas grandes de aya y pino, siete de las primeras en buen uso y tres de pino, en cien reales: dos id. pequeñas, en tres reales: una mesa de pino, catorce reales: otra mesa de nogal con barreta, cien reales: un basar de pino, ocho reales: un debanador, diez y seis reales: una caja de brasero, once reales: una sartén, tres reales: una arca de pino, cuarenta reales: otra id. grande con cerradura y llave, ciento veinte reales: diez y seis arrobas de patatas, á dos reales, treinta y dos reales: Cuyos bienes, de la propiedad de D. Doro-teo Labrador, vecino de esta ciudad, se venden para cierto pago y en virtud de providencia judicial, acudan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el diez y nueve del actual y hora de las once de su mañana, señalado para su remate, que se admitirán las que hicieren siendo arregladas. Segovia

via siete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis. = Tomás Miguel Lloret. = Victoriano Perez Arango y Nágera.

Juzgado de primera instancia de Tamajón.

En la noche del cuatro al cinco del corriente fué robada la casa-habitacion de D. José Juaranz, vecino de Fuen-cemillan, por cuatro ó cinco hombres desconocidos, maltratando al D. José y su criada María Galan, llevándose los ladrones la cantidad de 2300 rs. en metálico, en una onza de oro con agujerito, unas doce monedas de cinco duros, y lo demas en plata gruesa; y tambien un recibo de tres mil reales suscrito por José Carrascoso á favor de su suegro el Juaranz. En su virtud en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado para el descubrimiento de los autores, cómplices y encubridores del citado delito, he acordado se inserten en el Boletín oficial de las provincias, las señas personales con espresion de las ropas que vestian los ladrones que se dejaron ver en la perpetración del hecho para que llegando á conocimiento tanto de las autoridades civiles como militares y de los dependientes y encargados de la vigilancia y seguridad pública, se proceda con el mayor celo y actividad á la busca y captura de los ladrones, ocupándoles cuantos efectos se hallen en su poder, remitiéndolos á disposicion de este Juzgado.

Las señas de los ladrones son las siguientes:

Uno jóven de 24 años de edad, bien parecido, estatura regular, vestia montera de pellejo negra, pantalón ceñido, bastante raído y de color de pasa, blusa á cuadros blancos y azules, chamarreta y faja encarnadas y chaleco de terciopelo á cuadros.

Otro con los labios bastante gruesos y abierto el inferior, de buen color, estatura regular y de unos treinta y tantos años, vestia pantalón de pana verde rayada, chaqueta corta y sombrero ongo.

El otro mas viejo bastante cerrado de barba y feo, cara ancha, de buena estatura, vestido con una anguarina, ó capote de mangas pardo que le cubria todo el cuerpo y montera de pellejo como el primero.

Tamajón 9 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis. = Felipe Antonio Arruche. = Por el Actuario, José María Arribas.

Condiciones de suscripcion á este Boletín.

Se suscribe en la imprenta de Don Juan de Alba, plaza Mayor, núm. 28, ó dirigiéndose por el correo acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos á los precios siguientes:

En Segovia, por un mes, 10 reales, por tres id. 25. = Fuera, por un mes, 12 rs., por tres id. 30.

Segovia: Imp. de D. Juan de Alba,